

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO  
A EQUIPOS DE LABORATORIO**

**CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB  
ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento a equipos de laboratorio, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, en su calidad de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisiciones de compra números **1222/2017** y **1224/2017** emitidas mediante el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de instalación, reparación y mantenimiento a equipos de laboratorio.
3. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **SESESP/0588-1/2017**, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil diecisiete y su respectiva justificación, solicitó al C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de instalación, reparación y mantenimiento a equipos de laboratorio, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 del citado ordenamiento legal, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
  - a) El supuesto legal aludido se actualiza, toda vez que existen un solo proveedor en el mercado que preste los servicios requeridos, siendo Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., toda vez que es una empresa que cuenta con carta de exclusividad de la marca Leica Microsystems

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGOB</b>

garantizando el abasto suficiente a Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., para que pueda cumplir con la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, tales como el suministro de los equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha de los equipos de laboratorio, de igual manera el proveedor aludido, cuenta con carta de exclusividad de la marca Foster & Freeman, asentándolo como proveedor único y exclusivo en toda la República Mexicana para promoción, venta, instalación y reparación de equipos de Ciencia Forense, así mismo respalda las ofertas que **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, presente, motivo por el cual solo es susceptible de contratarse los servicios requeridos con dicho proveedor.

- b) Derivado de lo anterior y toda vez que **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, cuenta con la constancia de los derechos de exclusividad, así como las copias certificadas de las "cartas de exclusividad", la Secretaría General de Gobierno, a través de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó que la contratación se realizara con el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, ya que de contratar el servicio con otros proveedores diversos al que cuenta con derechos de exclusividad, el equipo dejaría de tener la confiabilidad de los resultados, ya que es el único proveedor que cuenta con la garantía directa del fabricante brindando certeza jurídica en la calidad de sus servicios.
- c) Aunado a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, a través de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, encontró que actualmente el uso de estos equipos permite tener las siguientes ventajas competitivas:
- Mantener los procesos de los laboratorios con tecnología de punta.
  - Plataforma homologada en los proyectos específicos como lo solicita el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
  - Confiabilidad de los resultados para cumplir con los programas según lo señala el Catálogo de Bienes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública exclusivo para el Programa "Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos".
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Estado, mediante el Acuerdo número **AD-24-INSTALACIÓN REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO-SEGOB-17**, de fecha 13 de noviembre del 2017, resolvió autorizar la contratación requerida con el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de octubre del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisiciones de compra números **1222/2017** y **1224/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01318**, inscrito en fecha 23 de julio del 2003 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo de 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,602, de fecha 31 de julio de 1995, otorgada ante la fe pública del Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público número 39 de los de Guadalajara Jalisco, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 21 de septiembre de 1995.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 13,046 tomo XXXV, de fecha 30 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 de los de Guadalajara Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal está ubicado en la Avenida México número 2522 en la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44600, con número telefónico (33) 3679 3800 y (33) 1417 0260 y cuenta de correo electrónico **rfigueroa@aspelab.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **APE950801FJ4** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **R12 4522610**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio de instalación, reparación y mantenimiento a equipos de laboratorio, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento a equipos de laboratorio requeridos por **"La Secretaría"**, servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **"El Prestador de Servicios"** deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</p>
		<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b></p>

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, número de partida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA, MARCA: FOSTER &amp; FREEMAN, MODELO: ESDA2, NO. DE SERIE 72496.</p> <p>EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL CUAL CONTEMPLO LO SIGUIENTE:</p> <p>VERIFICACIÓN DE ASPIRACIÓN DE AIRE Y CONCENTRADO DE POLVO REVELADOR</p> <p>SERVICIO A ASPERSOR</p> <p>REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTES ELÉCTRICAS</p> <p>VERIFICACIÓN DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CORONA</p> <p>LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES</p> <p>PRUEBAS DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO</p> <p>AJUSTES Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL</p> <p>LOS REPORTES DE ATENCIÓN SE HARÁN VÍA TELEFÓNICA (EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO TELEFÓNICO)</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU REALIZACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: PARA ATENCIÓN DE REPORTES SERÁ DE 24 HRS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>TIEMPO DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAS VISITAS ADICIONALES SE REALIZARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS CP 20250</p>	\$33,000.00	\$33,000.00
2	1	SERVICIO	<p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO MODELO VSC6000, MARCA FOSTER &amp; FREEMAN, NO. DE SERIE 60147. EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EL CUAL CONTEMPLO LO SIGUIENTE:</p> <p>DESARME GENERAL</p> <p>DIAGNÓSTICO GENERAL DE SISTEMA</p> <p>LIMPIEZA A FONDO DE TODOS LOS COMPONENTES</p> <p>REVISIÓN, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y ENGRASADO DE PARTES MÓVILES</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LENTES DE CRISTALES</p> <p>REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE HARDWARE</p> <p>REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DEL SOFTWARE</p> <p>REVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE LA CÁMARA</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE ILUMINACIÓN</p> <p>REVISIÓN DE CARGAS ELÉCTRICAS</p> <p>REVISIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO</p> <p>VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE ABSORCIÓN DE TINTAS</p> <p>VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE LUMINISCENCIA EN TINTAS</p> <p>AJUSTES Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL</p> <p>LOS REPORTES DE ATENCIÓN SE HARÁN VÍA TELEFÓNICA (EL</p>	\$89,000.00	\$89,000.00

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b></p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b></p>
		<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b></p>

		<p>PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO TELEFÓNICO)</p> <p>DEBE INCLUIR: DOS VISITAS ADICIONALES A CONSIDERACIÓN DE LA AGENDA DEL USUARIO DEL EQUIPO, PARA DIAGNOSTICO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS BÁSICOS DEL SISTEMA, ESTO APLICARÁ DURANTE 365 DÍAS NATURALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PEDIDO DE COMpra SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU REALIZACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: PARA ATENCIÓN DE REPORTES SERÁ DE 24 HRS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>TIEMPO DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAS VISITAS ADICIONALES SE REALIZARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS CP 20250</p>		
3	1	<p>INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MICROSCOPIO DE BALÍSTICA MARCA LEICA, MODELO FSC, NO. DE SERIE 259388. EL SERVICIO DEBE INCLUIR:</p> <p>1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EL CUAL CONTEMPLO LO SIGUIENTE:</p> <p>DESARME GENERAL DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL SISTEMA PARA LABORES DE LIMPIEZA, RETIRO DE GRASA VIEJA, LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES, VERIFICACIÓN DE LÍMITES DE MOVIMIENTOS.</p> <p>SISTEMA DE ILUMINACIÓN: CAMBIO DE LÁMPARAS (2 PIEZAS), VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y POTENCIA DE ILUMINACIÓN Y TRANSMISIÓN DE FIBRA ÓPTICA.</p> <p>SISTEMA ÓPTICO: VERIFICACIÓN DE ALINEAMIENTO DE PRISMAS, AJUSTES EN OBJETIVOS Y OCULARES</p> <p>SISTEMA MECÁNICO: REVISIÓN DE MUELLE DE TRACCIÓN, PERNO CON ROSCA, CREMALLERA, RODILLO, TORNILLO, CHAPA COBERTURA, PLACA, CAJA-GUÍA, PORTA PLATINA, LISTÓN DE GUÍA, JAUJA PARA RODILLOS, VARILLA, RUEDA INTERMEDIA, EJE, TOPE, PIEZA DE FIJACION, COJINETE, ARANDELA, PLACA DE CONDUCCIÓN, SOPORTE, TORNILLO EXCÉNTRICO, PALPADOR, TUERCA, ARANDELA DE SEGURIDAD, CON AJUSTES Y PRUEBAS DEL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.</p> <p>SISTEMA ELECTRÓNICO: ANÁLISIS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MANDOS MEDIANTE PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RESPUESTA PARA AJUSTES AUTOMATIZADOS.</p> <p>AJUSTES Y PUESTA A PUNTO PARA OPERACIÓN.</p> <p>SISTEMA DE VIDEO E IMAGEN: AJUSTES DE TIEMPO DE EXPOSICIÓN Y APERTURA DE DIAFRAGMA EN SOFTWARE Y CÁMARA.</p> <p>VERIFICACIÓN Y RESPUESTA DE MANDOS FRONTALES ASÍ COMO RESPUESTA DE SISTEMAS.</p> <p>CALIBRACIÓN DEL EQUIPO CON REGLILLA PATRÓN CERTIFICADA.</p> <p>DEBERÁ CONTEMPLEAR LA VERIFICACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS, ASÍ MISMO DEBERÁN REALIZARSE PRUEBAS DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO EN PRESENCIA DE ÁREA USUARIA.</p> <p>AJUSTES Y PUESTA A PUNTO PARA OPERACIÓN.</p> <p>LOS REPORTES DE ATENCIÓN SE HARÁN VÍA TELEFÓNICA (EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO TELEFÓNICO)</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU REALIZACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: PARA ATENCIÓN DE REPORTES SERÁ DE 24 HRS.</p>	\$180,000.00	\$180,000.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB

		TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. TIEMPO DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO. LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS CP 20250.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$302,000.00
			IVA	\$48,320.00
			TOTAL	\$350,320.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$48,320.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de los servicios, dentro de los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 03 de diciembre del 2017, mismos que deberá concluir dentro de los 2 días posteriores a su inicio, es decir a más tardar el 05 de diciembre del 2017.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, Esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis CP 20250.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con los servidores públicos que se señalan en el siguiente tabla, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

NOMBRE	CARGO	PARTIDA
Lic. Sergio Castro Torres	Jefe del Departamento de Documentoscopía y Grafoscopía de la Fiscalía General del Estado	1 y 2
M. en C. Francisco Javier Chávez Aldana	Coordinador de Informes Periciales “B” de la Fiscalía General del Estado	3

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b></p>

bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de **“La Ley”** dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- **“El Prestador de Servicios”** en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 180 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** prestados en malas condiciones dentro del término de 24 horas a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar;

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</small>

cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La**

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGOB</b>

**Oficialía** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>PROVEEDOR:</b> ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB</small>

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 194/2017-DIRECTA-SEGGOB

como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de noviembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RICARDO ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ  
 APODERADO LEGAL DE ASESORÍA Y PROVEEDORA  
 DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SERGIO CASTRO TORRES  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOSCOPIA  
 Y GRAFOSCOPIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
 ESTADO

M. EN C. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ ALDANA  
 COORDINADOR DE INFORMES PERICIALES “B” DE  
 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



**Liberty**  
**Fianzas**

761

Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP



Lugar: GUADALAJARA JALISCO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017	Fianza No. 1901370-0000
<b>Fiado:</b> ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 35,032.00
Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:	
Treinta y Cinco Mil Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.	
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017	
DOMICILIO DEL FIADO: AV. MEXICO NO. 2522, FRACC. LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO	
BENEFICIARIO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.	

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$35,032.00 (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 194/2017-DIRECTA-SEGGOB QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$350,320.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON Dicha PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*.



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

LINEA DE VALIDACIÓN: WNMDNcX

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

Nombre	No. Serie
MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ	370000038149dc5c8e276b7b5700000000381

jNOnUoCEf+nvZW+dl1bfz0UVsE3QZXAszCmsZtbqd0s9DkhcxeucO4XD7Q4NKHSrDOWgxmp/BTSm2gvqGDjPJIZXuAOsMU8bqY+7fBlj0kK6ZH99A/  
IqhldKI124UDIChGBYBs7X1KCzW+d8muzUA2swPZ+V0h5qrqilBBKBZ010VNfdRi/A218R1U+Fav9Wic  
+3poVjkUyiHPVyxsb0EJTQEjTqQPtAxkyLfJ2zSJClloBfyct8enQcbFIPDQCRnjsJ9BEMK6nSs6ShftfCL6WIAGXjLSixOlHK0YuGKE1EOUvend1h6BlcnepyWARgSff4cefn71Yn5MtOyRi



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

##### **ARTÍCULOS**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### **SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### **INCUMPLIMIENTO**

Orden y exclusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### **CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.